

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el plazo de diez días naturales para que los Secretarios de la Administración de Justicia de cualquiera de las dos Ramas de dicho Cuerpo, puedan solicitar las Secretarías de Fiscalías de Audiencias que se mencionan

De conformidad con lo que dispone el párrafo 10 del artículo 22 de la Ley 11/1936, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Esta Dirección General acuerda conceder el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Secretarios de la Administración de Justicia, de cualquiera de las dos Ramas de dicho Cuerpo, que lo deseen, eleven instancias a este Centro directivo solicitando alguna de las siguientes Secretarías de Fiscalías, determinando, en su caso, el orden de preferencia por el que les interesen:

1. Secretaría de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de San Sebastián.
2. Secretaría de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Los destinos a las expresadas plazas se dispondrán discrecionalmente, de acuerdo con lo que establece el mencionado precepto.

Madrid, 14 de septiembre de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 1 de septiembre de 1970 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 196), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes):

RAMA DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD

Especialidad de Obras: Cinco.
Especialidad de Electricistas: Dos.
Especialidad de Químicos: Una.

El concurso se registrará por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo el 1 de febrero de 1971.

Madrid, 1 de septiembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Instrucciones para la convocatoria de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por oposición libre entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintuno y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en el que se verifiquen los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, cumplidos dentro del natural en el que se verifiquen los exámenes, en los siguientes casos, siempre que lleven más de diez años de servicios: Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos, y personal civil de Fábricas y Establecimientos militares.

A los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los grupos siguientes:

a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, debiendo los Alféreces llevar un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones cumplidos antes del día 15 de septiembre del año en que tengan lugar los exámenes de la oposición.

Los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, solamente podrán solicitar su especialidad a excepción de los Dibujantes y Vías de Comunicación que podrán solicitar la de Obras.

Los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, de cualquier Rama, que estén en posesión del título civil técnico de grado medio que figure entre los que se regulen para esta oposición podrán concurrir a la misma en razón de su título sin tener en cuenta su Rama y especialidad.

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de título civil de grado superior.

c) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos civiles técnicos de grado medio, que a continuación se especifican para cada especialidad:

Especialidad de Obras

Aparejador de Obras.
Perito de Obras Públicas.
Perito Industrial Mecánico.
Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Minerales y Metalúrgicas.
Perito de Montes.
Ingeniero Técnico en Topografía.
Ingeniero Técnico en Explotación de Minas.
Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras.
Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.
Ingeniero Técnico en Hidrología.
Ingeniero Técnico en Explotación de Servicios Urbanos.
Ingeniero Técnico en Circulación.
Ingeniero Técnico en Acústica.
Ingeniero Técnico en Soldadura.
Arquitecto Técnico en Economía de la Construcción.
Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.

Especialidad de Electricista

Perito Industrial Electricista.
Perito de Telecomunicación.
Perito Aeronáutico.
Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Minerales y Metalúrgicas.
Ingeniero Técnico de Aeronaves.
Ingeniero Técnico en Aeronaves.
Ingeniero Técnico en Ayudas a la Navegación Aérea.
Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas.
Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos.
Ingeniero Técnico en Radiocomunicación.
Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial.
Ingeniero Técnico en Máquinas Eléctricas.
Ingeniero Técnico en Centrales y Líneas Eléctricas.
Ingeniero Técnico en Control de Procesos Químicos.

Especialidad de Químicos

Perito Industrial Químico.
Perito de Minas o Facultativo de Minas y Fábricas Minerales y Metalúrgicas.
Ingeniero Técnico en Instalaciones de Combustibles y Explosivos.
Ingeniero Técnico en Plásticos y Caucho.
Ingeniero Técnico en Instalaciones Químicas.
Ingeniero Técnico en Control de Procesos Químicos.

1.21. Los opositores sólo podrán solicitar tomar parte en los exámenes de una especialidad.

1.22. Del total de las plazas anunciadas para cada especialidad se reservará el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a), y el otro 50 por 100 a los del b) y c) conjunta-

mente, si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3. Los que deseen tomar parte en la oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que se acompaña, a la que unirán dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado. La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército (Joaquín Costa, número 6, Madrid-6), antes de las doce horas del día 5 de octubre de 1970.

En el plazo de treinta días, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que quien no cumplimente este requisito será excluido:

1.31. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.32. Título Técnico o justificante de hallarse en posesión del mismo.

1.33. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.34. Certificado de buena conducta, expedido por el Gobernador civil de la provincia de residencia, excepto para los residentes en Madrid que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

1.35. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar, expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente.

1.36. Certificado de servicios en campaña (en su caso).

1.37. Certificado de los Centros o Establecimientos industriales o técnicos en que haya prestado servicios (en su caso).

1.38. Título de beneficiario de familia numerosa (en su caso).

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe la informará en forma reglamentaria, a la que se acompañará, además de la fotografía de uniforme, copia íntegra de su hoja de servicio los Oficiales y Suboficiales, o filiación y hoja de castigos la Clase de Tropa.

Estos últimos deberán acompañar también los documentos señalados en los apartados 1.33 y 1.34.

Los que sean casados y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación unirán a su instancia el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con la debida anticipación, su admisión a la convocatoria, o las causas por las que no hayan sido admitidos, y la fecha en que deban presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

2. BENEFICIOS DE INGRESO

2.1. Disfrutarán de esos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota de suficiencia en todos los ejercicios (cinco), sean hijos, hermanos o nietos de caballeros laureados de San Fernando y los hijos de los poseedores de la Medalla Militar individual, o huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales de Complemento, honoríficos, provisionales o militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, así como los huérfanos de militares asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar.

La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad, a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, quien indicará la documentación que en cada caso se deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 150 pesetas. Los derechos de examen se abonarán directamente en la oficina de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, o serán remitidos a la misma por giro postal, siempre antes del día 5 de octubre de 1970, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el número anterior:

Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos, los hijos, hermanos y nietos de laureados de San Fernando; los hijos de quienes estén en posesión de la Medalla Militar individual, los Suboficiales y asimilados profesionales, las Clases de Tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición; los obreros de las Fábricas, Establecimientos o Dependencias Militares; los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según sean de primera o segunda categoría, extremo que de-

berán justificar presentando en la oficina de Detall de la Escuela Politécnica el título correspondiente, expedido por el Ministerio de Trabajo.

4. DE LAS PRUEBAS

4.1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Reconocimiento facultativo. Se aplicará el Cuadro de Inutilidades vigente.

Para los Oficiales auxiliares y Suboficiales y asimilados esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio

(Común)

Primera prueba: Escrita, consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios, sacados a la suerte, relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los noventa y nueve primeros temas del programa.

- a) Análisis matemático.
- b) Mecánica.
- c) Geometría descriptiva.

Duración máxima, cuatro horas.

Segunda prueba: Escrita, consistente en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondientes a los temas cien a ciento sesenta y ocho del programa:

- a) Física.
- b) Química.

Duración máxima, tres horas.

Tercera prueba: Demostración de suficiencia, pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal sacada a la suerte.

Duración máxima, cuatro horas.

Cuarta prueba: Escrita, demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará, además, la ortografía del opositor.

Se desarrollarán dos temas, sacados por sorteo (uno de cada de dichas materias), correspondientes a los temas uno al treinta y ocho y treinta y nueve al noventa y ocho del programa.

Duración máxima, tres horas.

Tercer ejercicio

(De especialidad)

Primera prueba: Teórico-oral, consistirá en desarrollar un tema, sacado a la suerte, de los que componen el programa correspondiente a la especialidad solicitada, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del opositor.

Duración máxima, cuarenta y cinco minutos.

Segunda prueba: Prácticas correspondientes a uno de los temas antes citados, también sacado a la suerte.

Duración máxima, doce horas, señalando en cada caso el Tribunal el tiempo de que puede disponer cada concursante, de acuerdo con el tema que le haya correspondido.

4.2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común), los aspirantes que se hallen en posesión de alguno de los títulos de grado superior o medio consignados en el apartado 1.2 de las presentes instrucciones y los Oficiales del Grupo de Auxiliares que se hallen en posesión del título de Bachiller Universitario o Superior, Maestros de Primera Enseñanza o Perito Mercantil.

Para el cómputo de calificaciones las pruebas dispensadas se considerará que han sido aprobadas con la nota mínima.

4.3. La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica Superior del Ejército es de validez indefinida. La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que se logre y las dos siguientes, siempre que el interesado acuda a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna sea por enfermedad, certificada por el Tribunal Médico Militar correspondiente por razón de destino.

4.4. Se exige de llevar los dos años de ejercicio de la profesión, preceptuados en el apartado 1.2 a), a los Oficiales del Grupo de Auxiliares que solamente se examinen de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

5. EXÁMENES

5.1. Los exámenes se verificarán del 1 al 15 de febrero de 1971, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 28 de enero de 1961 («Diario Oficial» número 41), y publicados en el apéndice uno de la «Colección Legislativa» de igual año.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1. todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4.2 en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un Médico militar designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiere ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela Politécnica para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiere lugar, dentro de la época de los exámenes de su especialidad. La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria. Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento facultativo y una vez dado de alta se le fijará la fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo, estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si tuviere que retirarse por causa de enfermedad lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá el reconocimiento por el Médico de la Escuela y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen, en las condiciones que determina el artículo anterior. Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto, y si desiste de hacerlo, quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificaciones:

En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de *apto* o *no apto*.

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos: Diez, sobresaliente; de ocho a nueve, noventa y nueve, muy bueno; de cinco a siete, noventa y nueve, bueno; de dos a cuatro, noventa y nueve, mediano, y de cero a uno, noventa y nueve, malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio:

Primera y tercera pruebas: Uno, cinco.
Segunda prueba: Dos.
Cuarta prueba: Uno.

Tercer ejercicio:

Primera prueba: Uno, cinco.
Segunda prueba: Dos.

5.5. Tribunales de examen. Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción de la Rama que corresponda, para cada una de las pruebas. Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá a este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuese necesario, las agregaciones precisas. Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas de cada tanda, los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Escuela para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente en el tablón de anuncios de la

5.7. La calificación final se obtendrá sumando los productos de la nota obtenida en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica Superior

del Ejército, someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que solo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en la especialidad solicitada, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1 de estas instrucciones.

5.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo, si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

6. OPOSITORES SIN SERVICIO MILITAR CUMPLIDO

6.1. Los aprobados con plaza que fuesen paisanos, sin servicio militar cumplido se presentarán en la Escuela Politécnica Superior del Ejército el día 16 de mayo de 1971, a fin de recibir las instrucciones oportunas para su incorporación al Campamento de Instrucción del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército (Móstoles), en el que permanecerán del día 20 de mayo al 20 de agosto del mismo año, haciendo su presentación en la Escuela Politécnica, como alumnos, el día 15 de septiembre de 1971.

7. CURSO Y PRÁCTICAS

7.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

7.1.1. De capacitación profesional en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, desde el 15 de septiembre al 30 de abril del año siguiente, con examen final.

7.1.2. Práctico, en la Escuela Politécnica Superior del Ejército o Centros que se designen, con examen final, del 1 de mayo al 30 de junio siguiente.

Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

Del 1 al 15 de julio, que es la fecha de terminación del curso, se verificarán los exámenes prácticos de las especialidades, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con la de las distintas materias teóricas del primer periodo. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen estas conceptuaciones podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.2. Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) a propuesta de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, los alumnos a quienes alcance el derecho, percibirán los devengos que determina el Decreto 130/1967, de 28 de enero («Diario Oficial» número 27).

7.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, botas de una pieza, de elástico, color negro, guantes reglamentarios y capote, en su caso). De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales, y asimilados, que continuarán usando su uniforme propio con las divisas correspondientes a sus empleos. Todos los alumnos llevarán sobre los uniformes, como distintivo, unos cordones análogos a los de los Caballeros Cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: una, de color rojo, y blanca la otra. Para la realización de trabajos de taller y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

7.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

7.5.1. Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos.

7.5.2. Los ingresados, a los efectos de asistencia, al curso y prácticas previsto en el apartado 7.1 de estas instrucciones.

8. INGRESO EN EL CUERPO

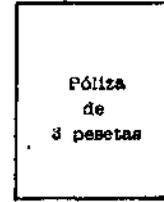
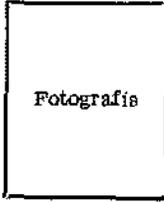
8.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y las prácticas a que hace referencia el apartado 7, ingresarán con la categoría de Tenientes de la Rama correspondiente del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación definitiva.

8.2. Los que ingresen en el Cuerpo de Ayudantes procedentes del Grupo de Auxiliares conservarán la asimilación o consideración que tengan hasta que en la Escala a que se incorporan alcancen la inmediata superior.

8.3. Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251).

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA



Excelentísimo señor:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de de de («Diario Oficial» número) para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, Grupo de Ayudantes, en la Rama y especialidades que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

Solicita:

Rama
Especialidades

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Condición (paisano o militar)
Categoría (los militares)
Antigüedad en el empleo (los militares)
Destino (los militares)
Posee el título de
Edad
Profesa religión
Residencia
Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....

(Firma)

Excmo. Sr. General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.—Madrid.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(Reverso)

- 1.º
 2.º
 3.º
 4.º
 5.º

INFORMES (1)

(1) Para los militares.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Traductor Taquímeconógrafo del grupo segundo de la escala especial del personal propio de dicho Organismo.

De conformidad con lo dispuesto en la cuarta de las normas de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Traductor Taquímeconógrafo del grupo segundo de la escala especial de funcionarios propios de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, con destino en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción del mismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, del 3 de julio del año actual.

Esta Dirección ha resuelto:

Declarar admitidos provisionalmente al referido concurso-oposición a los siguientes aspirantes:

Alonso Pérez Gloria.
 Frías Soriano, María del Pilar.
 Jiménez-Ortiz y García-Argudo, María Jesús.
 Morant Levenfeld, Ana María.
 Sanabria Doncel, Felisa.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Madrid, 9 de septiembre de 1970.—El Director del Centro, Carlos Benito.

RESOLUCION de la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso libre para cubrir una plaza de Técnico Facultativo de Grado Superior, grupo 4.º, de la Escala Especial del personal propio de dicho Organismo.

De conformidad con lo dispuesto en la cuarta de las normas de la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Técnico Facultativo de Grado Superior, grupo 4.º, de la Escala Especial de funcionarios propios de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, con destino en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción del mismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio del año actual.

Esta Dirección ha resuelto declarar admitido provisionalmente al referido concurso libre al aspirante don José Climent Beltrán.

Aspirante excluido: Ninguno.

Madrid, 10 de septiembre de 1970.—El Director del Centro, Carlos Benito.

RESOLUCION de la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer una plaza de Oficial de oficio de 3.º vacante en la plantilla de personal operario fijo del expresado Organismo.

De conformidad con lo autorizado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, en resolución de fecha 25 de junio último.

Esta Dirección convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Oficial de oficio de 3.º, vacante en la actualidad en la plantilla de personal operario fijo, asignada al Laboratorio Central, dependiente de esta Entidad estatal autónoma.

Esta convocatoria se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 94, del 20), y a las condiciones que expresamente se indican en esta convocatoria.

Condiciones para el ingreso:

- 1.º Los aspirantes deberán tener aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine el Organismo.
- 2.º Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- 3.º Para los aspirantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- 4.º Los ejercicios teóricos y prácticos consistirán en:

a) Saber leer, escribir, las cuatro reglas elementales de aritmética, regla de tres simple y compuesta, sistema métrico decimal, áreas y volúmenes de figuras elementales.

b) Conocimientos de aparatos empleados en medidas: Flexímetros, clinómetros, extensómetros, curvímetros, puentes de medida, y de ensayos de tracción, compresión y flexión.

En el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos deseen tomar parte en este concurso-oposición solicitar su admisión, mediante instancia dirigida al Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, que presentarán en este Centro (calle de Alfonso XII, número 3, Madrid-7), o en las oficinas de Correos, etc., de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dichas instancias se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, número del documento nacional de identidad y profesión u oficio, si lo tuviere, Empresa o servicio donde estuvo colocado y causas de baja de la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, los méritos que puedan alegarse, con certificación justificativa de los mismos, y las circunstancias y número de familia.

Se reconoce como mérito para ocupar la vacante expresada:

a) La antigüedad en el servicio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional.